Auto N°	585
Proceso:	DIVORCIO CONTENCIOSO
Radicado	05001 31 10 005 2020 00368 00
Demandante:	DORIS GONZALEZ MARTINEZ
Demandado:	LUIS LOPEZ FERNANDEZ
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre de diez mil veinte

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora DORIS GONZALEZ MARTINEZ, en contra del señor LUIS LOPEZ FERNANDEZ .

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, Y decreto 806 del 2020 este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora DORIS GONZALEZ MARTINEZ, en contra del señor LUIS LOPEZ FERNANDEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el acuerdo 806 del 2020 articulo 8.

CUARTO: Con respecto al emplazamiento este despacho no lo acepta por cuanto el señor fue notificado a su correo electrónico personal tal y como lo establece el decreto 806 del 2020.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades a la abogada ANDREA LUCRECIA SALAMANCA ALVAREZ para representar al demandante.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 89
Fijado hoy 11 DIC 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.

_____